



**ACTA ORDINARIA  
DNN-CSN-ACTA-022-2024**

Acta correspondiente a la sesión ordinaria número veintidós del Consejo Superior Notarial, celebrada de manera virtual por medio de la plataforma TEAMS, a las once horas con cinco minutos del nueve de octubre de dos mil veinticuatro. Miembros presentes que integran quórum: Evelyn Aguilar Sandí, representante del Archivo Nacional y secretaria titular, Jorge Moreira Gómez, representante del Registro Nacional y Gastón Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Suplentes que asisten: Yolanda Víquez Alvarado, representante del Registro Nacional, Mauricio López Elizondo, representante del Archivo Nacional, Manuel Víquez Jiménez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Además, asisten: Luis Mariano Jiménez Barrantes, Carlos A. Sanabria Vargas de la Dirección Ejecutiva y María Carolina Brenes Quesada, secretaria de actas del Consejo Superior Notarial. Ausentes con justificación: Oscar Zúñiga Ulloa, representante del CONARE, Karen Quesada Bermúdez, representante del Ministerio de Justicia y Paz. Para los efectos del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, se deja constancia de la grabación de la presente sesión en audio y video por medio de la herramienta Microsoft TEAMS, la cual queda respaldada en el expediente de actas digital que para esos efectos lleva este Consejo. -----

**CAPÍTULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. -----**

**ARTÍCULO 1. Verificación del Quórum.** Se procedió con la comprobación del quórum, quedando acreditado que se alcanzó lo establecido por Ley de forma virtual. -----

**ACUERDO 1.** Tener por comprobado el quórum de Ley para la presente sesión. **ACUERDO UNANIME DECLARADO FIRME.** -----

**CAPÍTULO II. ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN DE ACTAS. -----**

**ARTÍCULO 2. Aprobación del orden del día.** Habiéndose circulado a los miembros de este Consejo el orden del día con anterioridad, no se tienen observaciones. La Dirección Ejecutiva solicita un punto vario. -----

**ACUERDO 2.** Aprobar el orden del día para esta sesión con las modificaciones solicitadas. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

**ARTÍCULO 3. Aprobación de actas.** Se somete a discusión y aprobación el acta de la sesión ordinaria N.º21 celebrada el 25 de setiembre de 2024. Habiéndose circulado a los miembros de este Consejo con anterioridad, no se tienen observaciones, por lo que se



**ACTA ORDINARIA**  
**DNN-CSN-ACTA-022-2024**

somete a su aprobación. Los señores Jorge Moreira y Evelyn Aguilar se abstienen de votar por no haber estado presente en esta sesión. Asumen como representantes ad-hoc del Registro Nacional y del Archivo Nacional, los directores Yolanda Víquez Alvarado y Mauricio López Elizondo respectivamente, quienes estuvieron presentes durante esta sesión, para los efectos de votar el acuerdo que corresponde a este artículo. -----

**ACUERDO 3.** Aprobar el acta de la sesión ordinaria N.º21 celebrada el 25 de setiembre de 2024. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

Retoman los señores Jorge Moreira y Evelyn Aguilar como representantes titulares del Registro Nacional y del Archivo Nacional respectivamente, quienes se mantienen para el resto de la sesión. -----

**CAPITULO III. CORRESPONDENCIA.** -----

**ARTÍCULO 4. Solicitud de devolución del fondo de garantía declarado sin lugar.** Se recibe para conocimiento, nota del 02 de octubre de 2024 suscrita por la señora Gaudy Johanna Murillo Garita, sobre la gestión de devolución del fondo de garantía notarial que se declaró sin lugar, según proceso 190909. -----

El señor Mariano Jiménez aclara que la DNN le denegó la devolución a la solicitante, por cuanto el BCR ya había girado ese monto a la orden del juzgado, según oficio BCRGOP-2139-2022 en el cual indican expresamente que la totalidad de los fondos de la cuenta individual de esta notaria fue girada al juzgado notarial, por ende, no queda saldo alguno que autorizar. En consecuencia, se sugiere respetuosamente indicarle a la solicitante que debe gestionar ante la autoridad judicial el reintegro de la totalidad del monto retenido a la orden de ese despacho judicial bajo la causa 14-000351-0627-NO, de conformidad con lo informado por el Banco de Costa Rica, encontrándose todo lo resuelto por DNN en este caso conforme a derecho. -----

**ACUERDO 4. a)** Tener por recibida la nota suscrita por la señora Gaudy Johanna Murillo Garita, quien solicitó la devolución del fondo de garantía notarial, el cual se declaró sin lugar según proceso 190909. **b)** Indicar a la solicitante que debe gestionar ante la autoridad judicial que se disponga el reintegro de la totalidad del monto retenido a la orden del Juzgado Notarial del Poder Judicial bajo la causa 14-000351-0627-NO. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----



**ACTA ORDINARIA**  
**DNN-CSN-ACTA-022-2024**

**CAPITULO IV. ASUNTOS DE PRESIDENCIA.** No hay. -----

**CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS.** No hay. -----

**CAPÍTULO VI. ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA.** -----

**ARTÍCULO 5. Comunicado referente al expediente legislativo N.º22.837.** Se retoma para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-420-2024 del 27 de agosto de 2024, suscrito por el señor Carlos A. Sanabria, por medio del cual remite la documentación emitida por la Dirección General del Instituto Costarricense sobre Drogas, en relación con la inclusión de los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales. -----

El señor Carlos A. Sanabria manifiesta que, remite los insumos referentes a este tema únicamente para conocimiento del Consejo, ya que la Dirección General del Instituto Costarricense sobre Drogas, está solicitando el apoyo de esta Dirección, para que en los procesos de consultas que ingresen por parte de la Asamblea Legislativa, se destaque la relevancia de promover la aprobación de este proyecto. Asimismo, informa que el 11 de setiembre pasado, mediante oficio DNN-DE-OF-445-2024 se notificó a la Asamblea Legislativa el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0039-2024, referente a este proyecto de ley, según acuerdo N.º7, tomado en sesión ordinaria N.º20, celebrada por el Consejo el 11 de setiembre de 2024, por lo que se sugiere contestar al ICD en ese mismo sentido. -----

**ACUERDO 5. a)** Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-420-2024 por medio del cual se remite la documentación emitida por la Dirección General del Instituto Costarricense sobre Drogas, en relación con la inclusión de los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales.

**b)** Solicitar a la Dirección Ejecutiva que disponga la remisión del criterio DNN-UAJ-C-0039-2024, así como el oficio DNN-DE-OF-445-2024 a la citada institución para lo que corresponda. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

**ARTÍCULO 6. Compromisos de los sujetos obligados bajo la Ley N.º7786 y sus reformas.** Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-469-2024 del 25 de setiembre de 2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite el oficio O-UIF-809-2024, emitido por la Unidad de Inteligencia Financiera, referente a los compromisos de los sujetos obligados bajo la Ley N.º7786 y sus reformas, en especial la obligación de reportar operaciones sospechosas. -----

El señor Luis Mariano Jiménez indica que, el oficio emitido por la UIF contiene información



**ACTA ORDINARIA  
DNN-CSN-ACTA-022-2024**

relevante sobre los compromisos de los sujetos obligados bajo la citada Ley, exponen varias de las repercusiones para el país y el propio sector, respecto a la falta de cumplimiento de estas obligaciones, a fin de que se valoren los argumentos para encaminar la implementación de sanciones establecidas en el artículo 81 de esta Ley, de manera tal, que se pueda propiciar el mejor ambiente y preparación de los sectores para enfrentar el proceso de evaluación país. Por lo cual, la Unidad de Inteligencia Financiera solicita la colaboración de la DNN para realizar el llamamiento urgente y mandatorio a los sujetos obligados, con el fin de que realicen el proceso de registro en la plataforma correspondiente, considerando las medidas de confidencialidad sobre los reportes de operaciones sospechosas a lo interno de las organizaciones. -----

**ACUERDO 6.** a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-469-2024 de la Dirección Ejecutiva, y el oficio O-UIF-809-2024 emitido por la Unidad de Inteligencia Financiera, referente a los compromisos de los sujetos obligados bajo la Ley N.º7786 y sus reformas, en especial la obligación de reportar operaciones sospechosas. b) Acoger la solicitud la Unidad de Inteligencia Financiera con el fin de realizar el llamamiento urgente y mandatorio a todos los notarios públicos como sujetos obligados, para que realicen el proceso de registro en la plataforma correspondiente. c) Solicitar a la Dirección Ejecutiva que emita un comunicado a los notarios destacando la importancia de registrarse en dicha plataforma de conformidad con la Ley N.º7786 y sus reformas, a su vez, realizar una revisión y de ser necesario, proponer sugerencias al Instituto Costarricense Sobre Drogas, respecto al Decreto Ejecutivo N°41016-MP-MH-MSP-MJP, así como los Lineamientos emitidos por este Consejo en esta materia. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**ARTÍCULO 7. Informe de Asistencia Técnica sobre Efectividad - GAFILAT.** Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-470-2024 del 24 de setiembre de 2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite el informe que resume los resultados de la asistencia técnica proporcionada a Costa Rica a través del ejercicio de revisión preparativo para la evaluación mutua sobre efectividad. -----

Informa el señor Luis Mariano Jiménez que, estos resultados fueron proporcionados a través del citado ejercicio de revisión, llevado a cabo en San José entre los días del 17 al 21 de junio de 2024 y cuyos resultados fueron expuestos en diferentes reuniones



**ACTA ORDINARIA**  
**DNN-CSN-ACTA-022-2024**

interinstitucionales del 2 al 4 de setiembre de 2024. Indica que, el foco principal del ejercicio estuvo puesto en la evaluación de efectividad del sistema y en la identificación de vacíos y deficiencias que impactan sobre la misma. -----

**ACUERDO 7.** Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-470-2024 mediante el cual se remite el informe que resume los resultados de la asistencia técnica proporcionada a Costa Rica a través de ejercicio de revisión preparativo para la evaluación mutua sobre efectividad, llevado a cabo en San José entre los días del 17 al 21 de junio de 2024. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**ARTÍCULO 8. Resolución Conjunta de Alcance General para el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales.** Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-480-2024 del 3 de octubre de 2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual informa sobre la publicación de la citada resolución en el Diario Oficial La Gaceta N.º174 del 19 de setiembre de 2024. -----

El señor Carlos Sanabria informa sobre la publicación de la citada Resolución conjunta de alcance general para el registro de transparencia y beneficiarios finales N.ºMH-DGT-RES 0020-2024 / DG-336-2024 de las diez horas quince minutos del diecisiete de setiembre dos mil veinticuatro, suscrita por el Director General de Tributación y el Director General del Instituto Costarricense sobre Drogas. Manifiesta que, esta resolución establece las disposiciones a fin de registrar la información que permita identificar a los beneficiarios finales en función de la naturaleza jurídica de cada obligado, para lo cual deben suministrar los datos requeridos en los artículos 5 y 6 de la Ley N.º9416, y el artículo 6 del reglamento a esta Ley, según corresponda. Además, señala que el Transitorio Segundo dispone que, en el tanto se mantenga la medida cautelar provisionalísima del 19 de abril del 2024, dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo y para efectos del artículo 7 de la presente resolución, se permite excepcionalmente, que un tercero pueda presentar la declaración en el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales, lo cual deberá consignarse por medio de un poder generalísimo, general o especial según lo dispuesto por el Código Civil, debiendo acreditarse por medio de un notario público cuando corresponda. -----

**ACUERDO 8.** Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-480-2024 mediante el cual se informa sobre la publicación de la Resolución Conjunta de Alcance General para el Registro



**ACTA ORDINARIA  
DNN-CSN-ACTA-022-2024**

de Transparencia y Beneficiarios Finales, en el Diario Oficial La Gaceta N.º 174 del 19 de setiembre de 2024. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**ARTÍCULO 9. Criterio Jurídico sobre ampliación del contrato de papel de seguridad notarial.** Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-481-2024 del 3 de octubre de 2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0047-2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, en cumplimiento del acuerdo N.º 10, tomado en sesión ordinaria N.º 20, celebrada por el Consejo el 11 de setiembre de 2024. -----

Informa el señor Luis Mariano Jiménez que, se rinde el dictamen a solicitud de este Consejo referente a la posibilidad de autorizar a la Dirección Ejecutiva como administrador del contrato 2019LN-000001-000750000, para realizar la modificación unilateral del plazo de este contrato. Según el criterio de la Unidad de Asesoría Jurídica, es procedente, sin embargo, el 50% aplicará sobre el plazo originalmente contratado, sin contemplar las prórrogas, por lo que, en el caso concreto, la modificación de plazo solo podría realizarse por un año, conforme lo establece el artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y artículo 208 de su reglamento, advirtiendo que ello es así, siempre que se cumplan con todos los supuestos establecidos en estas normas. Lo anterior al ser la mejor forma de tutelar el interés público, garantizar la no interrupción del suministro de este medio de seguridad notarial, mientras se definen las acciones concernientes a la forma de autorizar oficialmente a los proveedores de este medio de seguridad notarial. -----

**ACUERDO 9. a)** Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-481-2024 mediante el cual se remite el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0047-2024 de la Unidad de Asesoría Jurídica, en cumplimiento del acuerdo N.º 10, tomado en sesión ordinaria N.º 20, celebrada el 11 de setiembre de 2024. **b)** Autorizar a la Dirección Ejecutiva como administrador del contrato 2019LN-000001-000750000, para modificar unilateralmente el plazo con el proveedor actual en un incremento hasta por un 50% del plazo originalmente contratado, sin contemplar las prórrogas, por lo que, en el caso concreto, la modificación de plazo solo podría realizarse por un año, de conformidad con el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, aplicable al adjudicatario actualmente designado, al encontrarse el contrato vigente y estar amparado a la legislación anterior, según lo



**ACTA ORDINARIA  
DNN-CSN-ACTA-022-2024**

establece la Ley N.º 9986 en su TRANSITORIO 1. **c)** Dejar sin efecto el inciso c) del acuerdo N.º10, tomado en sesión ordinaria N.º19 del 28 de agosto de 2024, que aprueba la decisión inicial respecto a la contratación de proveedores para la confección, producción, venta y distribución del papel de seguridad notarial; hasta tanto no sea definido el mecanismo legalmente procedente para esos mismos efectos. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**ARTÍCULO 10. Informe de avance sobre el tema de acoso laboral y sexual en la DNN.**

Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-486-2024 del 4 de octubre de 2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente a los avances de la campaña de sensibilización sobre el acoso u hostigamiento sexual y laboral en la DNN. En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo N.º9, tomado en sesión ordinaria N.º21, celebrada por el Consejo el 25 de setiembre de 2024. -----

En reunión previa de este Consejo con la comunicadora de la DNN Samantha Coto Arias, expuso un resumen de los avances en cuanto a la divulgación de la campaña de sensibilización solicitada, se destacaron las acciones desarrolladas en las últimas dos semanas. -----

**ACUERDO 10. a)** Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-486-2024 así como lo expuesto por la comunicadora Samantha Coto Arias, referente a los avances de la campaña de sensibilización sobre el acoso u hostigamiento sexual y laboral en la DNN. **b)** Aprobar el material base que conforma la propuesta de la citada campaña de sensibilización y difundir a los funcionarios por los canales oficiales de la institución. **c)** Instar a la Dirección Ejecutiva, así como a la Comisión de Ética para que finalicen las revisiones a la propuesta de reglamento de acoso de la institución, y se remita al despacho del Ministerio de Justicia y Paz para su oficialización, a la brevedad posible. **d)** Tener por cumplido el acuerdo N.º9, tomado en sesión ordinaria N.º21, celebrada por el Consejo el 25 de setiembre de 2024. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**ARTÍCULO 11. Invitación a la L Plenaria GAFILAT.** Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-484-2024, en el que se detalla información sobre la invitación al L (quincuagésimo) Pleno de Representantes del GAFILAT, que se realizará en la ciudad de Asunción, Paraguay, en la semana del 9 al 13 de diciembre de 2024, ambos



**ACTA ORDINARIA**  
**DNN-CSN-ACTA-022-2024**

días inclusive. -----

Informa el señor Luis Mariano Jiménez sobre la invitación de participación a la quincuagésima Plenaria de Representantes del GAFILAT, que se realizará en la Ciudad de Asunción, Paraguay, en la semana del 9 al 13 de diciembre de 2024, ambos días inclusive, para lo cual solicita la respectiva autorización para participar; así como, la cobertura de los gastos derivados. Agrega que, los recursos presupuestarios tanto del director ejecutivo como del presidente de este Consejo fueron contemplados en las partidas presupuestarias respectivas, según reservas N.º202400182 para gastos de transporte en el exterior, y N.º202400183 para viáticos en el exterior, que se adjuntan al expediente de actas. -----

El señor Gastón Ulett confirma su participación en esta plenaria haciendo uso de los recursos reservados para esos efectos. -----

**ACUERDO 11. a)** Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-484-2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, en el que se detalla la información sobre la invitación a la L (quincuagésima) Sesión Plenaria de Representantes del GAFILAT. **b)** Autorizar a los señores Luis Mariano Jiménez Barrantes, cédula de identidad N.º1-0833-0622, director ejecutivo y Gastón Ulett Martínez, cédula de identidad N.º1-0751-0807, presidente del Consejo Superior Notarial, para que participen en la quincuagésima reunión plenaria GAFILAT y en las reuniones de los grupos de trabajo que se llevarán a cabo en la Ciudad de Asunción, Paraguay, en la semana del 9 al 13 de diciembre de 2024, ambos días inclusive. **c)** Aprobar a ambos el pago de: viáticos, hospedaje, tiquetes aéreos, impuestos aeroportuarios, gastos por seguro viajero, valores en tránsito; así como, cualquier otro gasto que se genere con motivo del mismo viaje, costos que deberán descontarse de conformidad con los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República, en el Reglamento de Gastos de Viajes para Funcionarios Públicos y de acuerdo con el itinerario de viaje que se logre adquirir. En caso de que los porcentajes de viáticos o gastos de viaje sean insuficientes, con base en información recabada por la administración, se podrá reconocer el exceso en el adelanto del viaje o en la liquidación de la gira, siempre y cuando presenten las facturas o comprobantes de gastos respectivos y su justificación. Asimismo; cualquier beneficio derivado por la compra de pasajes o tiquetes; así como, los derivados del pago de los servicios de alimentación, hospedaje y similares deberá cederse a la





**ACTA ORDINARIA**  
**DNN-CSN-ACTA-022-2024**

Dirección Nacional de Notariado para que disponga su disfrute en la forma que se estime conveniente. **d)** Durante los días en la semana del 9 al 13 de diciembre de 2024, ambos días inclusive, en que el señor director Luis Mariano Jiménez se encontrará en la actividad citada, devengará el 100% de su salario. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ---

**ARTÍCULO 12. Reglamento Caja Chica.** Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE OF-485-2024 del 4 de octubre de 2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente al análisis de reforma a este reglamento y el órgano competente para su emisión y aprobación. -----

Al respecto informa el señor Carlos Sanabria que, esta Dirección mediante el oficio DNN DE-OF-441-2024 del 10 de setiembre de 2024, solicitó la aprobación definitiva de la reforma integral al Reglamento de Caja Chica de la Dirección Nacional de Notariado ante la Tesorería Nacional. Esta autoridad mediante oficio MH-TN-OF-0071-2024 del 11 de setiembre de 2024, advierte que ya no tiene potestad en la aprobación de reglamentos, autorización de gastos, la asignación de las personas encargadas del manejo, revisión de arqueos, autorización de subpartidas y evaluación de los gastos por caja chica de las entidades. Por lo antes expuesto, la Dirección Ejecutiva mediante oficio DNN-DE-OF-464-2024 del 20 de setiembre de 2024, solicitó a la Unidad de Asesoría Jurídica la revisión de la propuesta de reforma, a fin de determinar si la misma se ajusta a lo dispuesto en la Ley 9986 y su reglamento correspondiente. Además, aclarar cuál es la instancia competente para la aprobación u oficialización de este reglamento. En respuesta a lo anterior, se recibe el criterio DNN-UAJ-C-0049-2024 del 3 de octubre de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, según las conclusiones detalladas se destaca que la competencia para emitir y aprobar el reglamento para el uso de la caja chica no recae sobre la Dirección Nacional de Notariado, ni de ninguno de sus órganos internos, esto en razón de que la competencia atribuida es exclusivamente para realizar la actividad contractual, pero no para reglamentarla. Además, siendo que el reglamento para las compras con caja chica es una competencia que no ha sido expresamente desconcentrada en la Dirección Nacional de Notariado, le corresponde al Ministerio de Justicia y Paz, como superior jerárquico (en la materia no desconcentrada), la competencia para emitir y aprobar el reglamento en análisis. Consideran pertinente presentar la consulta ante la Procuraduría General de la República,



**ACTA ORDINARIA**  
**DNN-CSN-ACTA-022-2024**

en cuanto a la potestad reglamentaria otorgada a la DNN. Señalan que la propuesta de reglamento presenta algunas inconsistencias con la normativa aplicable, lo que hace necesario modificar, ajustar y reforzar varias de sus disposiciones. Además, se han identificado que algunas redacciones no son claras o suficientemente precisas, lo que deja al margen de interpretaciones ambiguas o erróneas en ciertos supuestos. Aunado a una falta de controles y requisitos que comprometen la efectividad del reglamento. Recomiendan que la propuesta de reglamento se revise por las unidades competentes, de acuerdo con sus respectivas áreas de especialidad, esto por cuanto incluye aspectos que exceden la competencia y especialidad de la Unidad Asesora antes indicada. -----

**ACUERDO 12. a)** Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-485-2024 del 4 de octubre de 2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente al análisis de reforma al Reglamento de Caja Chica y el órgano competente para su emisión y aprobación. **b)** Solicitar a la Dirección Ejecutiva que, realice el traslado de la propuesta de reglamento al despacho del señor Ministro de Justicia y Paz, para los efectos de iniciar su trámite de oficialización vía decreto ejecutivo, una vez depurado con las observaciones citadas en el dictamen legal. **c)** Tener por cumplido lo dispuesto por este Consejo mediante acuerdo N.º5 tomado en sesión ordinaria N.º4 del 28 de febrero de 2024. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

**CAPÍTULO VII. CONSULTAS.** No hay. -----

**CAPÍTULO VIII. RECURSOS.** -----

**ARTÍCULO 13. Recurso de Apelación contra el Acto Final N.º333652.** Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-473-2024 del 25 de setiembre de 2024, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0044-2024, referente al recurso de apelación interpuesto por la señora Karla Prado Fallas, carné N.º30665. -----

El señor Carlos Sanabria informa que, según el criterio emitido por la Unidad Asesora, la apelante lleva parcialmente la razón, toda vez que si bien ocupa un cargo público, el estrato del puesto que ocupa la recurrente es de Administrativo Docente por el cual se le paga dedicación exclusiva, pero ello es en cuanto a las instituciones educativas y no comprende el ejercicio de la función notarial. Concluye dicho dictamen, conforme la normativa y



**ACTA ORDINARIA**  
**DNN-CSN-ACTA-022-2024**

jurisprudencia que allí se cita, los funcionarios administrativo-docentes, (que son los que realizan primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa), son y siguen siendo servidores docentes, pues al igual que aquellos, desempeña un cargo relacionado con el proceso de educación; sus labores; aún en este caso de dirección, están relacionadas con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que faculte para la función docente. Por lo cual, considerando que estos elementos podrían incidir de manera significativa en las resultas del procedimiento, se recomienda devolver el expediente al Órgano Jerárquico inmediato e instarle a evaluar los alegatos del recurrente y verificar el caso de marras a la luz de la jurisprudencia y normativa citadas en el citado dictamen, tomando en consideración las normas generales del Ordenamiento Jurídico sobre la docencia y la figura de la dedicación exclusiva, así como motivar el acto en jurisprudencia similar u acorde con el caso en particular, más específicamente, bajo un amplio desarrollo doctrinario y jurisprudencial sobre la especialidad de la causal de excepción contenida en el inciso a) del artículo 5 del Código Notarial. Si se determina que estos modifican el Acto Final se deberá proceder conforme a derecho corresponda, si es que no exista alguna otra causa que lo impida. -----

**ACUERDO 13.** a) Declarar parcialmente con lugar el recurso de Apelación en subsidio interpuesto por la señora Karla Prado Fallas, contra el Acto Final N.º333652 de las 12:20 horas del 24 de enero de 2024. b) Anular el Acto Final N.º333652 de las 12:20 horas del 24 de enero de 2024, por los motivos expuestos en la presente resolución. c) Devolver a la Unidad Legal Notarial para que proceda a dictar un nuevo acto final, así como para valorar el escrito aportado por la recurrente con su legajo de apelación, así como la jurisprudencia del artículo 5 inciso a) del Código Notarial, por ser esta la Unidad Técnica competente. d) Notificar a la Unidad Legal Notarial y a la parte recurrente al medio señalado para recibir notificaciones. e) Dar por agotada la vía administrativa en cuanto a este reclamo. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**CAPÍTULO IX. ASUNTOS VARIOS.** -----

**ARTÍCULO 14. Solicitud de prórroga para rendir dictamen.** El señor Luis Mariano Jiménez expone la solicitud de extensión de tiempo para presentar criterio jurídico según oficio DNN-UAJ-OF-0119-2024. -----



**ACTA ORDINARIA**  
**DNN-CSN-ACTA-022-2024**

Informa el señor Luis Mariano Jiménez que, de conformidad con el procedimiento interno establecido, la Unidad de Asesoría Jurídica debe remitir al Consejo Superior Notarial, en el plazo de un mes, propuesta de resolución, junto con el criterio legal respectivo, por lo que respetuosamente se solicita una prórroga del plazo para su presentación. Al respecto, está pendiente de atenderse recurso de apelación referido internamente a la Asesoría mediante Oficio N.ºDNN-ULN-OF-0214-2024 del 21 de agosto de 2024, emitido por la Unidad Legal Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, interpuesto por el señor Luis Roberto Zamora Bolaños, carné profesional N°18239, contra el Acto Final N°347518 de las once horas con diez minutos del seis de junio del presente año, el cual declaró con lugar procedimiento administrativo no sancionatorio, y por ende se decretó la Inhabilitación o Cese Forzoso del referido notario dentro del Procedimiento N°190465. En virtud de lo expuesto, respetuosamente se les solicita que se otorgue la prórroga solicitada a efectos de presentar el criterio requerido para que sea conocido en la sesión del 23 de octubre del 2024. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de que se ha requerido a la unidad asesora atender varias asignaciones con carácter de urgencia y con plazos improrrogables, de la mano del conocimiento y atención de un nuevo Procedimiento Administrativo Disciplinario. -----

**ACUERDO 14.** Tener por recibida y acoger la solicitud de prórroga mediante oficio DNN-UAJ-OF-0119-2024, a efectos de presentar el criterio requerido para que sea conocido en la sesión del 23 de octubre del 2024. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

Se deja constancia que todos los documentos referentes a cada uno de los temas aquí discutidos quedan incorporados en el expediente digital de actas de la presente sesión para los efectos correspondientes. -----

Sin más asuntos por tratar, se declararon firmes los acuerdos de forma unánime, y a las 11:40 horas se da por concluida la sesión. -----

Evelyn Aguilar Sandí  
**Secretaria**

Gastón Ulett Martínez  
**Presidente**